



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°00017-2026-MPHCO-OGA

Huánuco, 11 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N°310-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 10/03/2026; Memorandum N°00245-2026-MPHCO-OGA, de fecha 04/03/2026; Informe N°0982026-MPHCO-OGA/OT, de fecha 04/03/2026; Informe N°007-2026-MPHCO-OGA/OT/MSCHL, de fecha 03/03/2026, sobre retenciones por aplicación de penalidad desde el mes de mayo hasta diciembre del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado: "*Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros*", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0011-2024-EF/52.01, con fecha 24/09/2024, tiene como objeto: "*Establecer procedimientos para el traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), de saldos en cuentas bancarias donde se mantienen fondos provenientes de la ejecución de garantías de fiel cumplimiento retenidas, de la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas, por la ejecución de cartas fianza o pólizas de caución a proveedores, contratistas y similares, así como para el tratamiento de los flujos financieros que por dichos conceptos se originen, como parte del proceso de implementación del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería*";

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado: "*Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros*", señala: "*Las retenciones por el 10% del importe contractual que corresponde efectuar a las MYPE, en aplicación del artículo 21 de la Ley N° 28015 o norma que la sustituya, así como por la aplicación de cláusulas penales y análogas que efectúan las entidades en aplicación de la normatividad de Contrataciones del Estado, son acreditados en la CUT mediante registros sin movimiento de fondos*";

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado: "*Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros*", señala: "*Los fondos provenientes de la ejecución de cartas fianza o póliza de caución, se depositan en la cuenta a que se refiere el literal b. del numeral 4.1 del artículo 4 y se acreditan en la CUT dentro de las 24 horas de su percepción, mediante Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6)*";



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°00017-2026-MPHCO-OGA

Que, en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado; "Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros", señala: *"Después de los quince (15) días hábiles de haberse acreditado en la CUT los flujos financieros referidos en los numerales 5.1 y 5.2, las entidades determinan los montos firmes y consentidos a favor de la entidad, conforme a la normatividad aplicable, y registran el ingreso en la fuente de financiamiento que corresponda, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8"*;

Que, en el artículo 6 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado; "Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros", señala: *"Los recursos trasladados o acreditados en la CUT, conforme a lo señalado en los artículos 4 y 5, se mantienen en custodia en tanto se resuelva la controversia administrativa, arbitral o judicial a favor del proveedor o contratista o de la entidad; o hasta que quede firme y consentido por vencimiento del plazo para la presentación de los recursos impugnativos, de conformidad con la normatividad aplicable"*;

Que, en el artículo 8 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado; "Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros", señala: *"Los montos de los recursos trasladados o acreditados en la CUT provenientes de la ejecución de garantías y de la aplicación de cláusulas penales y análogas, son registrados al día siguiente hábil de haber quedado firmes y consentidos o resueltas las controversias a favor de la entidad, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; salvo los recursos comprendidos en los alcances del inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441 y del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, en cuyo caso se registran en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios"*;

Que, mediante Informe N°098-2026-MPHCO-OGA/OT, de fecha 04/03/2026, el Jefe de la Oficina de Tesorería, remite el informe de la Responsable de conciliación Bancaria, en la que informa que, según numeral 5.3 del art. 5° y art. 8 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06 la entidad determina firmes y consentidas a favor de la entidad las retenciones por aplicación de penalidades a los proveedores después de los quince (15) días hábiles de haberse acreditado en la CUT, conforme a la normatividad aplicable, para su posterior registro de ingreso al día siguiente hábil en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados salvo los recursos comprendidos en los alcances del inciso 1 del numeral 15.3 del art. 15 del Decreto Legislativo N° 1441 y del Decreto Supremo N°043-2022-EF, en cuyo caso se registran en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Desde el mes de mayo hasta diciembre del año 2025 se tiene el monto de S/ 46,319.99 (Cuarenta y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 99/100 Soles), por concepto de retenciones por aplicación de penalidades a los proveedores, siendo como se detalla a continuación:

N°	REGISTRO DEL GIRADO	REGISTRO DE LA YC	FECHA	DETALLE	RETENCIONES
1	PENALIDAD - 1944	0000003449	14/05/2025	RETIS JARA NAZIRA	23.75
2	PENALIDAD - 1426	0000003756	15/05/2025	RAMIREZ ALVARADO	200.00
3	PENALIDAD - 1772	0000003754	15/05/2025	ZEVALLOS SANTILLAN	29.16
4	PENALIDAD - 1746	0000003755	15/05/2025	YAUYO TORRES YOSIP	104.16
5	PENALIDAD - 1982	0000003551	20/05/2025	SEGOVIA SCHLAEFLI	203.73
6	PENALIDAD - 795	0000003898	2/06/2025	CONSULTORES Y	350.00
7	PENALIDAD - 3414	0000003941	3/06/2025	CONSTRUCTORA E	222.22
8	PENALIDAD - 3715	0000004561	26/06/2025	SILVA BERROSPÍ JHERSON	23.75
9	PENALIDAD - 2804	0000004627	2/07/2025	MORALES MONTES MARIO	2,222.50
10	PENALIDAD - 4358	0000004840	10/07/2025	MINAYA ESCOLASTICO LUIS	150.00
11	PENALIDAD - 3409	0000004861	11/07/2025	CUEVA ECHEVARRIA	25.00
12	PENALIDAD - 4198	0000004865	11/07/2025	TAPIA SILVA ASHER KATER	4,095.00
13	PENALIDAD - 4043	0000005074	24/07/2025	AGURTO MURILLO	25.00
14	PENALIDAD - 4042	0000005077	24/07/2025	SANTOS LOPEZ PIERO	25.00



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°00017-2026-MPHCO-OGA

15	PENALIDAD - 4048	0000005078	24/07/2025	ZEVALLOS MAIZ JOEL	50.00
16	PENALIDAD - 4070	0000005442	8/08/2025	LOPEZ CERCEO MARIO ROLANDO	27.50
17	PENALIDAD - 4072	0000005445	8/08/2025	FLORES SERRANO ERICK YONATAN	27.50
18	PENALIDAD - 3980	0000005509	11/08/2025	SANCHEZ ROSAS ANGELLA MARINA	300.00
19	PENALIDAD - 4345	0000005771	19/08/2025	AQUINO GARAY RUTH CLEOFE	375.00
20	PENALIDAD - 4346	0000005772	19/08/2025	AJALLA ORTIZ OMEGA	406.24
21	PENALIDAD - 4342	0000005779	19/08/2025	CHUQUIYAUARI RAFAEL ELVIN KELER	750.00
22	PENALIDAD - 4344	0000005792	19/08/2025	POZO SEGUIL CARLOS VLADIMIR	750.00
23	PENALIDAD - 4353	0000005800	19/08/2025	EVANGELISTA MARTIN BRILLITH ANLLY	550.00
24	PENALIDAD - 4428	0000006671	21/08/2025	LOYOLA JUSTO GILVER	800.00
25	PENALIDAD - 4427	0000006001	26/08/2025	LOYOLA JUSTO GILVER	700.00
26	PENALIDAD - 5065	0000006136	28/08/2025	MINAYA ESCOLASTICO LUIS OSCAR	100.00
27	PENALIDAD - 4429	0000006560	12/09/2025	SAAVEDRA CABRERA ELIO AUGUSTO	312.48
28	PENALIDAD - 5947	0000006598	16/09/2025	GOMEZ VALLES JHON ELIO	354.50
29	PENALIDAD - 4422	0000006708	22/09/2025	CANO MILLAN MILTON LUIS	800.00
30	PENALIDAD - 5402	0000006824	26/09/2025	PAPELERIA Y SUMINISTROS ALTIPLANO E.I.R.L.	268.30
31	PENALIDAD - 5208	0000006848	29/09/2025	PAPELERIA Y SUMINISTROS ALTIPLANO E.I.R.L.	15.00
32	PENALIDAD - 6221	0000007463	22/10/2025	YAUYO TORRES YOSIP CARLOS	62.50
33	PENALIDAD - 7386	0000007475	22/10/2025	TORRES ROJAS CIRO ELISEO	260.00
34	PENALIDAD - 5220	0000007497	23/10/2025	DOMINIO TERRITORIAL S.R.L.	555.55
35	PENALIDAD - 7109	0000007516	24/10/2025	CALVO ASTETE HUGO ALEJANDRO	22.50
36	PENALIDAD - 7170	0000007526	24/10/2025	ZEVALLOS MAIZ JOEL ALBERTO	66.67
37	PENALIDAD - 7171	0000007529	24/10/2025	AGURTO MURILLO SAMANTHA KATIUSKA	33.33
38	PENALIDAD - 6923	0000007592	28/10/2025	CRESPO BARBARAN ISMAEL DELFIN	45.00
39	PENALIDAD - 5441	0000007705	4/11/2025	ESTELA TINED SHERY YASMINA	16.67
40	PENALIDAD - 7343	0000008216	24/11/2025	CORDOVA CUELLAR BLANCA JUDITH	93.48
41	PENALIDAD - 7260	0000008504	3/12/2025	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA C&S ABDEL E.I.R.L	120.12
42	PENALIDAD - 4801	0000008778	10/12/2025	EMPRESA CONSTRUCTORA SAN LUCAS E.I.R.L	3,995.00
43	PENALIDAD 7960	0000009063	16/12/2025	SOLANO ROJAS KAROLAY STEFANI	218.75
44	PENALIDAD - 8014	0000009065	16/12/2025	SOLIS JARA PAOLO EDVER	37.50
45	PENALIDAD - 8617	0000009111	17/12/2025	VERASTEGUI AYALA GABY	1,500.00
46	PENALIDAD - 8615	0000009551	18/12/2025	CABANILLAS FERNANDEZ LUIS ENRIQUE	364.42
47	PENALIDAD - 7094	0000009167	18/12/2025	INVERSIONES & SERVICIOS CAISSA E.I.R.L	7,385.82
48	PENALIDAD - 4810	0000009169	18/12/2025	COELLO ARRIETA MARCO ANTONIO	33.33
49	PENALIDAD - 8458	0000009223	19/12/2025	ZEVALLOS MAIZ JOEL ALBERTO	333.35
50	PENALIDAD - 5415	0000009109	17/12/2025	PASQUEL CANCHARI ALFREDO	1,779.67
51	PENALIDAD - 9091	0000009222	19/12/2025	VITTORI EMPRESARIAL E.I.R.L	338.90
52	PENALIDAD - 7094	0000009540	21/11/2025	INVERSIONES & SERVICIOS CAISSA E.I.R.L	14,771.64
TOTAL					46,319.99

Al respecto, en mérito al art. 6 de la directiva de la referencia, las penalidades a cargo de las empresas se mantienen en custodia en tanto se resuelva la controversia administrativa, arbitral o judicial a favor del proveedor o de la entidad, o hasta que quede firme y consentido por vencimiento del plazo para la presentación de los recursos impugnativos;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°00017-2026-MPHCO-OGA

Que, mediante Memorandum N°0245-2026-MPHCO-OGA, de fecha 04/03/2026, el suscrito solicita a la oficina de Logística, adopte acciones con relaciona al Informe de la Oficina de Tesorería e Informe el estado situacional de las Ordenes de Servicios y/o Compra, correspondiente desde el mes de mayo hasta diciembre del 2025, a fin de proceder con el consentimiento al cumplimiento de plazo de custodia como se estable en el 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, denominado; "Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros";

Que, mediante Informe N°310-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 10/03/2026, el jefe de la Oficina de Logística, informa que, Las penalidades aplicadas a los proveedores se efectúan de acuerdo a la fórmula establecida en el numeral 16.2 de la DIRECTIVA N° 018-2016-MPHCO, previo informe emitido por el área usuaria.

La penalidad será deducida de la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	0.10 x monto contratado
	F x plazo vigente en días

Por tanto, la aplicación de penalidad a los proveedores que se indican correspondiente a los meses, queda consentida a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco habiendo transcurrido el plazo establecido;

Por lo expuesto, resulta necesario emitir acto resolutivo para el consentimiento según plazo y su registro como ingreso en la fuente RDR, en cumplimiento al inciso 1 del numeral 15.3 del art. 15 del Decreto Legislativo N° 1441 y del Decreto Supremo N°043-2022-EF;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – DAR, por consentido a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco las retenciones efectuadas a los proveedores por penalidad desde el mes de **MAYO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2025**, en merito a los fundamentos expuestos en el **INFORME N°310-2026-MPHCO-OGA/OL**, de fecha 10/03/2026, generado por la Oficina de Logística, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	REGISTRO DEL GIRADO	REGISTRO DE LA YC	FECHA	DETALLE	RETENCIONES
1	PENALIDAD - 1944	0000003449	14/05/2025	RETIS JARA NAZIRA	23.75
2	PENALIDAD - 1426	0000003756	15/05/2025	RAMIREZ ALVARADO	200.00
3	PENALIDAD - 1772	0000003754	15/05/2025	ZEVALLOS SANTILLAN	29.16
4	PENALIDAD - 1746	0000003755	15/05/2025	YAUYO TORRES YOSIP	104.16
5	PENALIDAD - 1982	0000003551	20/05/2025	SEGOVIA SCHLAEFLI	203.73
6	PENALIDAD - 795	0000003898	2/06/2025	CONSULTORES Y	350.00
7	PENALIDAD - 3414	0000003941	3/06/2025	CONSTRUCTORA E	222.22
8	PENALIDAD - 3715	0000004561	26/06/2025	SILVA BERROSPI JHERSON	23.75
9	PENALIDAD - 2804	0000004627	2/07/2025	MORALES MONTES MARIO	2,222.50
10	PENALIDAD - 4358	0000004840	10/07/2025	MINAYA ESCOLASTICO LUIS	150.00
11	PENALIDAD - 3409	0000004861	11/07/2025	CUEVA ECHEVARRIA	25.00
12	PENALIDAD - 4198	0000004865	11/07/2025	TAPIA SILVA ASHER KATER	4,095.00
13	PENALIDAD - 4043	0000005074	24/07/2025	AGURTO MURILLO	25.00
14	PENALIDAD - 4042	0000005077	24/07/2025	SANTOS LOPEZ PIERO	25.00
15	PENALIDAD - 4048	0000005078	24/07/2025	ZEVALLOS MAIZ JOEL	50.00
16	PENALIDAD - 4070	0000005442	8/08/2025	LOPEZ CERCEO MARIO ROLANDO	27.50



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°00017-2026-MPHCO-OGA

17	PENALIDAD - 4072	0000005445	8/08/2025	FLORES SERRANO ERICK YONATAN	27.50
18	PENALIDAD - 3980	0000005509	11/08/2025	SANCHEZ ROSAS ANGELLA MARINA	300.00
19	PENALIDAD - 4345	0000005771	19/08/2025	AQUINO GARAY RUTH CLEOFE	375.00
20	PENALIDAD - 4346	0000005772	19/08/2025	AJALLA ORTIZ OMEGA	406.24
21	PENALIDAD - 4342	0000005779	19/08/2025	CHUQUIYAUARI RAFAEL ELVIN KELER	750.00
22	PENALIDAD - 4344	0000005792	19/08/2025	POZO SEGUIL CARLOS VLADIMIR	750.00
23	PENALIDAD - 4353	0000005800	19/08/2025	EVANGELISTA MARTIN BRILLITH ANLLY	550.00
24	PENALIDAD - 4428	0000006671	21/08/2025	LOYOLA JUSTO GILVER	800.00
25	PENALIDAD - 4427	0000006001	26/08/2025	LOYOLA JUSTO GILVER	700.00
26	PENALIDAD - 5065	0000006136	28/08/2025	MINAYA ESCOLASTICO LUIS OSCAR	100.00
27	PENALIDAD - 4429	0000006560	12/09/2025	SAAVEDRA CABRERA ELIO AUGUSTO	312.48
28	PENALIDAD - 5947	0000006598	16/09/2025	GOMEZ VALLES JHON ELIO	354.50
29	PENALIDAD - 4422	0000006708	22/09/2025	CANO MILLAN MILTON LUIS	800.00
30	PENALIDAD - 5402	0000006824	26/09/2025	PAPELERIA Y SUMINISTROS ALTIPLANO E.I.R.L.	268.30
31	PENALIDAD - 5208	0000006848	29/09/2025	PAPELERIA Y SUMINISTROS ALTIPLANO E.I.R.L.	15.00
32	PENALIDAD - 6221	0000007463	22/10/2025	YAUYO TORRES YOSIP CARLOS	62.50
33	PENALIDAD - 7386	0000007475	22/10/2025	TORRES ROJAS CIRO ELISEO	260.00
34	PENALIDAD - 5220	0000007497	23/10/2025	DOMINIO TERRITORIAL S.R.L.	555.55
35	PENALIDAD - 7109	0000007516	24/10/2025	CALVO ASTETE HUGO ALEJANDRO	22.50
36	PENALIDAD - 7170	0000007526	24/10/2025	ZEVALLOS MAIZ JOEL ALBERTO	66.67
37	PENALIDAD - 7171	0000007529	24/10/2025	AGURTO MURILLO SAMANTHA KATIUSKA	33.33
38	PENALIDAD - 6923	0000007592	28/10/2025	CRESPO BARBARAN ISMAEL DELFIN	45.00
39	PENALIDAD - 5441	0000007705	4/11/2025	ESTELA TINED SHERY YASMINA	16.67
40	PENALIDAD - 7343	0000008216	24/11/2025	CORDOVA CUELLAR BLANCA JUDITH	93.48
41	PENALIDAD - 7260	0000008504	3/12/2025	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA C&S ABDIEL E.I.R.L	120.12
42	PENALIDAD - 4801	0000008778	10/12/2025	EMPRESA CONSTRUCTORA SAN LUCAS E.I.R.L	3,995.00
43	PENALIDAD 7960	0000009063	16/12/2025	SOLANO ROJAS KAROLAY STEFANI	218.75
44	PENALIDAD - 8014	0000009065	16/12/2025	SOLIS JARA PAOLO EDVER	37.50
45	PENALIDAD - 8617	0000009111	17/12/2025	VERASTEGUI AYALA GABY	1,500.00
46	PENALIDAD - 8615	0000009551	18/12/2025	CABANILLAS FERNANDEZ LUIS ENRIQUE	364.42
47	PENALIDAD - 7094	0000009167	18/12/2025	INVERSIONES & SERVICIOS CAISSA E.I.R.L	7,385.82
48	PENALIDAD - 4810	0000009169	18/12/2025	COELLO ARRIETA MARCO ANTONIO	33.33
49	PENALIDAD - 8458	0000009223	19/12/2025	ZEVALLOS MAIZ JOEL ALBERTO	333.35
50	PENALIDAD - 5415	0000009109	17/12/2025	PASQUEL CANCHARI ALFREDO	1,779.67
51	PENALIDAD - 8091	0000009222	19/12/2025	VITTORI EMPRESARIAL E.I.R.L	338.90
52	PENALIDAD - 7094	0000009540	21/11/2025	INVERSIONES & SERVICIOS CAISSA E.I.R.L	14,771.64
TOTAL					46,319.99

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería adopte las acciones administrativas correspondiente en cumplimiento a la **Directiva N° 004-2024-EF/52.06**, denominado: *"Directiva para el traslado y acreditación en la cuenta única del tesoro público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros"*;



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2955254

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°00017-2026-MPHCO-OGA

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



C.C.
ARCHIVO
OGA/SHBA